

C) El Programa financiará el 50 por 100 del importe de la matrícula, y el Centro de estudios receptor del becario asumirá el 50 por 100 restante. En el caso de que esto último no fuere posible será el becario quien deberá abonarlo.

D) El pasaje aéreo de ida y vuelta podrá ser financiada por las Autoridades o por otras Instituciones del país de origen del becado, acogiéndose a los eventuales descuentos en las tarifas aéreas (50 por 100) que concede la Organización.

3. La selección final se llevará a cabo en Madrid en base a la propuesta formulada por el Comité de preselección por una Comisión conjunta formada por representantes del Instituto de Cooperación Iberoamericana y del Ministerio de Educación y Ciencia en contacto, cuando sea necesario, con los Centros docentes de acogida de los becarios.

En el caso de los candidatos españoles la Comisión conjunta arriba señalada llevará a cabo una selección única y definitiva.

4. El «Programa Mutis» limita la concesión de sus becas a estudios y Centros dentro de las especialidades consideradas como prioritarias en la base primera de la presente convocatoria, y cuya información se facilitará a través de las Embajadas de España y del Instituto de Cooperación Iberoamericana.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

13932 *RESOLUCION de 24 de mayo de 1993, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 2.197/92-03 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Habiéndose interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid recurso contencioso-administrativo por don Antonio Rojas Arjona en impugnación del Real Decreto 1494/1989, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Retribuciones del Personal de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala por un plazo de nueve días.

Madrid, 24 de mayo de 1993.—El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

13933 *RESOLUCION de 28 de mayo de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo número 44, de 29 de mayo de 1993.*

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo número 44, de 29 de mayo de 1993, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

Números	Series	Billetes
75450	2. ^a a 12. ^a	11
77582	1. ^a a 10. ^a	10
27056,		
27118		
61557	7. ^a a 12. ^a	18
84415	7. ^a a 9. ^a	3
45428	2. ^a	1
Total de billetes		43

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 28 de mayo de 1993.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

13934 *RESOLUCION de 28 de mayo de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo número 43, de 29 de mayo de 1993, «Zodiaco».*

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo número 43, de 29 de mayo de 1993, «Zodiaco», en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

Números	Signos	Billetes
10303	Escorpio a Piscis (8. ^a a 12. ^a)	5
29830	Aries a Géminis (1. ^a a 3. ^a)	3
32081	Aries a Virgo (1. ^a a 6. ^a)	6
30824	Acuario a Piscis (11. ^a a 12. ^a)	2
35287	Piscis (12. ^a)	1
Total de billetes		17

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 28 de mayo de 1993.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

13935 *CORRECCION de errores de la Orden de 11 de mayo de 1993 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de limones con destino a su transformación en zumo que registró durante la campaña 1993/94.*

Habiéndose producido un error, por omisión, en la cláusula séptima de la Orden de 11 de mayo de 1993, por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de limones con destino a su transformación en zumo que registró durante la campaña 1993/94, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 121, de 21 de mayo de 1993), al final de dicha cláusula ha de incluirse el siguiente párrafo:

«En el caso de Entidades asociativas agrarias, la recepción se podrá realizar en las instalaciones de dichas organizaciones.»

MINISTERIO DE CULTURA

13936 *ORDEN de 30 de abril de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sección Sexta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 135/1991, interpuesto por don Jesús Francisco Justel Anós.*

En el recurso contencioso-administrativo número 135/1991, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre don Jesús Francisco Justel Anós y la Administración General del Estado, sobre jubilación forzosa por edad, ha recaído sentencia en 22 de septiembre de 1992, cuyo fallo es el siguiente: